

# **EDICTO TRAMO INTERNACIONAL DEL MIÑO**

Este edicto entrará en vigor el 1 de noviembre de 2009.

## **Pesca deportiva y profesional**

**12 BOLETÍN OFICIAL DE PONTEVEDRA Nº 153 — Martes 11 agosto 2009**

MINISTERIO DE DEFENSA

## **COMANDANCIA NAVAL DEL MIÑO**

### **COMISIÓN PERMANENTE INTERNACIONAL DEL RÍO MIÑO**

#### **EDICTO**

La Comisión Permanente Internacional del Río Miño, reunida en Vilanova de Cerveira el **28 de julio de 2009** ha establecido la siguiente normativa de pesca profesional para la temporada 2009-2010, al amparo del tratado internacional Reglamento de Pesca en el Tramo Internacional del Río Miño (BOE núm. 142 de 12 de junio de 2008) y en virtud a las competencias atribuidas por el artículo 45:

- 1.—De acuerdo al artículo 45. j., se aclara que el periodo indicado en el artículo 10.2. (Prohibición del ejercicio de la pesca profesional, excepto la pesca de la angula, los domingos) se entenderá respecto a las 24:00 Hora Oficial Española y las 23:00 Hora Oficial Portuguesa.
- 2.—Señalización de las redes; en desarrollo del artículo 15, conforme al artículo 45.g.5. se establece lo siguiente:
  - 2.1.—De día se autoriza sustituir las boyas con asta de al menos 50 cm. y con una bandera de color naranja por una boya de color naranja, amarilla o roja, con un diámetro mínimo de 30 cm.
  - 2.2.—De noche deberán llevar una luz todo horizonte:
    - Verde para los trasmallos.
    - Blanca para la tela de angula.
    - Roja para el resto de las artes de pesca
- 3.—De acuerdo al artículo 45. j., se aclara que las embarcaciones profesionales solo podrán salir de su atraque o fondeo habitual, para iniciar la faena de pesca, dentro de los periodos hábiles de pesca autorizados, (aplicable sanción prevista artículo 35.7).
- 4.—De acuerdo al artículo 45. j., se aclara que no esta permitido a las embarcaciones de pesca profesional tener en el agua trabajando simultáneamente mas de un arte de pesca.
- 5.—De acuerdo al artículo 45. j. se aclara que no esta permitido el abandono en el agua de cualquier arte de pesca profesional sin vigilancia
- 6.—Se prohíbe el uso de nasas para la pesca de la anguila, en aplicación del artículo 45.g.1.
- 7.—Se prohíbe la utilización de redes "Lampreeira" fabricadas con sedal (hilo de nylon monofilamento), en aplicación del artículo 45.g.1.
- 8.—Se prohíbe el ejercicio de la pesca con redes fijas/fondeadas desde la línea establecida por la enfilación de los siguientes puntos hacia la mar, en aplicación del artículo 45.g.4.
  - Orilla portuguesa: Mástil de señales de la Punta Cabedelo 41°52' 215N - 008°51' 694W (DATUM WGS84)
  - Orilla española: Pedra do Paracan; poste bajo enfilación diurna de entrada al río Miño. 41° 52' 315N - 008° 52' 105W (DATUM)

**9.—De acuerdo al artículo 45. j. y en aplicación del artículo 45.g.1., se establece la prohibición de utilizar o portar más de dos cañas por pescador como incorporación de la norma más restrictiva de las respectivas legislaciones nacionales. Entre ambas cañas se contabilizarán los tres anzuelos establecidos en el Reglamento de Pesca del TIRM.**

- 10.—De acuerdo al artículo 45. j., la autorización para pescar un solo tripulante (artículo 7) tendrá que hacerse cumpliendo las siguientes condiciones acordadas en la reunión de la CPIRM:
  - Debe tener titulación suficiente para ejercer como patrón.
  - No tenga edad superior a 65 años
  - Solo se podrá autorizar al que figure como patrón de la embarcación,
  - Comprometerse a vestir permanentemente estando de faena un traje de supervivencia o un chaleco homologado con flotabilidad superior a 50 NW. Su incumplimiento será sancionado según el artículo 37.
  - La actividad de pesca se efectuará a una distancia no superior a 50 m. de otras embarcaciones en faena de pesca.
  - El área permitida para pescar con un solo tripulante es aguas adentro de la enfilación definida por el mástil de señales de la punta do Cabedelo y la "Pedra do Paracan".
  - Una vez solicitado al Comandante Naval del Miño por los pescadores españoles, si cumple las condiciones, se visará la autorización en la licencia de pesca.
- 11.—Se establece en desarrollo del artículo 12, en aplicación del artículo 45.g.2, los siguientes calendarios hábiles y de vedas:
  - 11.1.—Anexo I: Calendario de pesca profesional y en pesqueras.

**11.2.—Anexo II: Calendario de pesca deportiva**

12.—Conforme al artículo 13 y en interpretación de las respectivas legislaciones internas, de acuerdo al artículo 45. j, se establece el cuadro de tallas mínimas de las especies presentes en el Tramo Internacional del Río Miño (TIRM), como Anexo III.

Nº 153 — **Martes 11 agosto 2009** BOLETÍN OFICIAL DE PONTEVEDRA 13

**13.—Este edicto deroga y sustituye al Edicto 001/2008 del Comandante Naval del Miño, Presidente de la CPIRM-España.**

**14.—Este edicto entrará en vigor el 1 de noviembre de 2009.**

ANEXO I

PERIODOS HÁBILES DE PESCA PROFESIONAL Y EN PESQUERAS EN EL TRAMO

INTERNACIONAL DEL RÍO MIÑO (TIRM)

Desarrollo del Artículo 12 en virtud del Artículo 45, apartado g.

ESPÉCIE ARTES DE PESCA ZONA PESCA PERÍODO HÁBIL

Lampreira

(Red de 3 paños, con malla de 70 mm de diagonal, con 120 m de largo y 70 mallas de altura)

Entre la línea iglesia de Porto- Castillo de Lapela y el mar

2 enero a 18 Abril

Lamprea

Biturón/Cabeceira

Malla de 60 mm de diagonal.

(Solo en pesqueras)

Entre la línea iglesia de Porto- Castillo de Lapela y el límite superior del TIRM

15 febrero a 30 Abril

Varga de múgil

(Red de 3 paños, con malla de 80 mm de diagonal, con 100 m de largo y 60 mallas de altura)

Entre el Puente Ferroviario de Tui Valença y el mar

1 Agosto a 30 Septiembre

Múgil

Mugileira

(Red de 1 paño, con malla de 70 mm de diagonal, con 110 m de largo y 80 mallas de altura)

Entre el Puente Ferroviario de Tui Valença y el mar

16 Junio a 15 Diciembre

Sábalo

Trasmallo

(Red de 3 paños, con malla de 140 mm de diagonal, con 120 m de largo y 60 mallas de altura)

Entre la línea iglesia de Porto- Castillo de Lapela y el mar

01 Marzo a 31 Mayo (de las 21:00 h a las 08:00 h)

Trucha

Trasmallo

(Red de 3 paños, con malla de 140 mm de diagonal, con 120 m de largo y 60 mallas de altura)

Entre la línea iglesia de Porto-Castillo de Lapela y el mar

01 Marzo a 31 Mayo (de las 21:00 h a las 08:00 h)

Sábalo

Biturón/Cabeceira

Malla de 140 mm. de diagonal.

(Solo en pesqueras)

Entre la línea iglesia de Porto- Castillo de Lapela y el límite superior del TIRM

1de Mayo al 31 Mayo

Tela

(Malla no inferior a 2 mm de lado, con relinga de plomos de 15 m y relinga de boyas de 10 m, de altura 8 m, boca 2,5 y longitud 10 m)

Entre la isla de San Pedro y la enfilación definida en la desembocadura

12 Noviembre 2009 a 18 Febrero 2010

Angula

Peneira

Malla: entre 2 y 5 mm de lado

Díametro: 1.5 mts

Entre la isla de San Pedro y la enfilación definida en la desembocadura

12 Noviembre 2009 a 18 Febrero 2010

Anguila

Palangres y Espineles

Abertura de anzuelos: no inferior a 6 mm.

Todo el TIRM Todo el Año

Varga de solla

(Red de 3 paños, con malla de 70 mm. de diagonal, con 80 m de largo y 70 mallas de altura)

Entre el Puente Ferroviario de Tui Valença y el mar

01 Agosto a 30 Septiembre

Solla

Solleira

(Red de 1 paño, con malla de 70 mm de diagonal, con 55 m de largo y 70 mallas de altura)

Entre el Puente Ferroviario de Tui Valença y el mar

01 Agosto a 15 Diciembre

Se establece la denominación diagonal de la malla por la técnica de medida pesquera, no por geometría. La diagonal es el resultado de estirar la malla mojada con la cuña de medición y corresponde geoméricamente a dos veces el lado.

**14 BOLETÍN OFICIAL DE PONTEVEDRA Nº 153 — Martes 11 agosto 2009**

## **ANEXO II**

## **ANEXO III**

### **ESPECIES PRESENTES EN EL TRAMO INTERNACIONAL DEL RIO MIÑO TAMAÑOS MÍNIMOS LEGALES**

#### **NOMBRE ESPÉCIE IMAGEN TAMAÑOS MÍNIMOS**

Lamprea (Petromyzon marinus) 50 cm.

**Mugel o Cabezudo** (Mugil caphalus) 10 cm.

**Salmón** (Salmo salar) 55 cm. **VEDADO**

**Sábalo** (Alosa alosa) 30 cm.

**Savella**, Saboga o Alosa (Alosa fallax) 20 cm.

### **PERIODOS HÁBILES DE PESCA DEPORTIVA EN EL TRAMO INTERNACIONAL DEL RÍO MIÑO PARA LA TEMPORADA 2008/2009:**

#### **ESPÉCIE. ARTES DE PESCA. ZONA PESCA. PERÍODO HÁBIL**

##### **Múgil**

Cañas y Líneas

Máximo de anzuelos: 3

Máximo de cañas: 2

Todo el tramo internacional del río Miño

Todo el año

##### **Sábalo Savella**

Cañas y Líneas

Máximo de anzuelos: 3

Máximo de cañas: 2

Todo el tramo internacional del río Miño

15 de febrero a 31 de mayo

##### **Trucha. Reo**

Cañas y Líneas

Máximo de anzuelos: 3

Máximo de cañas: 2

Todo el tramo internacional del río Miño

**1 de marzo a 31 de julio**

##### **Róbalo o Lubina**

Cañas y Líneas

Máximo de anzuelos: 3

Máximo de cañas: 2

Todo el tramo internacional del río Miño

Todo el año

##### **Black bass. Barbo. Carpa. Tenca**

Cañas y Líneas

Máximo de anzuelos: 3

Máximo de cañas: 2

Todo el tramo internacional del río Miño

**Todo el año**

##### **Anguila**

Cañas y Líneas

Máximo de anzuelos: 3

Máximo de cañas: 2

Todo el tramo internacional del río Miño

Todo el año

##### **Escalo**

Cañas y Líneas

Máximo de anzuelos: 3

Máximo de cañas: 2

Todo el tramo internacional del río Miño

**Todo el año**

Nº 153 — **Martes 11 agosto 2009 BOLETÍN OFICIAL DE PONTEVEDRA 15**

Vilanova de Cerveira, **28 de julio de 2009**.—

El Presidente de la delegación española de la Comisión Permanente Internacional del Río Miño,

José Luís García Amador. **2009008689**